



circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

733687-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 061-2011

AMPLÍAN VIGENCIA DEL DECRETO DE URGENCIA
Nº 018-2011 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS
PARA BENEFICIAR CONVIVIENDAS, EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 047-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 018-2011, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para beneficiar con vivienda a los herederos legales de los efectivos policiales a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010;

Que, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 018-2011, la vigencia del dispositivo invocado rige hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, no obstante las acciones efectuadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma en mención, a la fecha queda pendiente de realizar las actividades necesarias para lograr su propósito, cual es proporcionar viviendas a los herederos legales de los efectivos policiales que fueron ascendidos mediante Resolución Ministerial Nº 374-2009-IN/PNP, Resolución Directoral Nº 4775-DIRREHUM PNP, Resolución Directoral Nº 4776-DIRREHUM PNP, Resolución Directoral Nº 4777-DIRREHUM PNP y Resolución Directoral Nº 562-2010-IN/

PNP, conforme lo dispone el según párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario disponer la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011, con la finalidad de culminar con las acciones que implican un reconocimiento del actuar excepcional del personal policial a que se hace referencia en la norma antes indicada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y numeral 2) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011.

Amplíese la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 018-2011 que dictan medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para beneficiar con vivienda a los herederos legales de los efectivos policiales a que se refiere el segundo párrafo del literal a) del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 047-2010, hasta el 31 de diciembre de 2012, contados a partir del 01 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Refrendo.

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

733687-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

DECRETO SUPREMO Nº 097-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece la composición, requisitos, incompatibilidades y el procedimiento de designación de los miembros de los Consejos Directivos de los



Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, conforme a la Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, se autorizó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y, a la Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento - SUNASS a incorporar dentro de sus correspondientes Cuadros de Asignación de Personal a sus respectivos Presidentes;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ha clasificado a los Organismos Reguladores como Organismos Públicos Especializados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros y ha establecido que los miembros de sus Consejos Directivos son designados mediante Concurso Público;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2008-PCM se reglamentó el Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, cuyos alcances fueron extensivos a los Presidentes de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, sin embargo no se tuvo en cuenta la condición del desempeño del cargo directriz a dedicación exclusiva;

Que, por ello, resulta necesario establecer las reglas aplicables al procedimiento que norme el Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, tomando en cuenta su condición de titulares de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

En uso de la facultad que confiere el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

Aprobar el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores (OSITRAN, OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN) y sus anexos, los mismos que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación de Anexo

El Anexo mencionado en el artículo anterior será publicado en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al artículo 2° del presente Decreto Supremo.

Disposición Complementaria Transitoria

Artículo Único.- Por Resolución Ministerial, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá dictar disposiciones que complementen las normas dictadas en el presente Reglamento, que puedan resultar necesarias para la mejor consecución de los fines del procedimiento de selección y designación.

Disposición Complementaria Derogatoria

Artículo Único.- Deróguese el literal b) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 014-2008-PCM, en el extremo

en el que se haga referencia al Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO Y DE LA COMISION A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos a los que se refiere la Ley N° 27332.

Artículo 2.- Inicio del procedimiento de selección

El procedimiento se inicia con la emisión de la Resolución Ministerial que expide la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que se conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección a que se refiere el artículo 2° estará conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el organismo regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes a Presidente del Consejo Directivo del respectivo organismo regulador.

La conformación de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) Dos (2) miembros propuestos por el Presidente del Consejo de Ministros, uno de los cuales la preside y tiene voto dirimente;

b) Un (1) miembro propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas; y,

c) Un (1) miembro propuesto por el Ministro del Sector al cual pertenece la actividad regulada.

Artículo 4.- Designación e instalación de la Comisión de Selección

Los miembros permanentes de la Comisión de Selección serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, el Ministro que debe nominar a un miembro de la Comisión, debe comunicar, mediante oficio dirigido al despacho del Presidente del Consejo de Ministros, el nombre de la persona propuesta, dentro del día hábil siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

El miembro no permanente será designado conforme al procedimiento descrito en el párrafo precedente.

La Comisión de Selección se instalará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que la conforma.



Artículo 5.- Secretaría Técnica de la Comisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Selección estará a cargo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual brindará el apoyo administrativo y técnico correspondiente.

Artículo 6.- Convocatoria a Concurso Público

La Comisión de Selección convocará al Concurso Público a que se refiere el presente Reglamento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha en que tiene lugar su instalación.

Artículo 7.- Naturaleza de los actos de la Comisión de Selección

Los actos de la Comisión de Selección tienen calidad de actos de administración interna conforme a lo dispuesto en el artículo 1º numeral 1.2 inciso 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO II

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8.- Etapas y reglas generales del procedimiento

El Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos tiene las siguientes etapas:

a) Convocatoria

- a.1) Postulación
- a.2) Declaración de postulantes aptos

b) Evaluación

- b.1) Evaluación Curricular
- b.2) Evaluación Escrita
- b.3) Entrevista Personal

c) Selección

- c.1) Formulación de propuesta de lista por la Comisión

Las postulaciones deberán efectuarse de manera personal.

Las etapas del procedimiento son eliminatorias. Los puntajes obtenidos no son acumulativos.

Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales, después de culminada la entrevista personal, serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se considera notificación válida para los fines del procedimiento la difusión de los resultados en la fecha de publicación en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La inasistencia a cualquiera de las etapas de evaluación acarrea la eliminación del postulante. Se considera inasistencia, de manera objetiva, el hecho de no estar presente al momento en que se inicia cualquiera de las etapas de evaluación.

La labor de la Comisión de Selección concluye con la entrega de la lista de los postulantes que hayan alcanzado el mayor puntaje.

El Presidente del Consejo de Ministros pondrá a consideración del Presidente de la República la lista de postulantes para la designación en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

TÍTULO III

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 9.- Convocatoria y su vigencia.-

La Comisión de Selección realizará la convocatoria al Concurso Público, respecto de cada una de las Presidencias de los Organismos Reguladores a través de

un aviso a publicarse, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional. En la misma fecha, la convocatoria deberá ser difundida en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el portal de los Organismos Reguladores respectivos.

Los avisos de convocatoria deberán contener la siguiente información mínima:

- a) Requisitos generales para postular
- b) Fecha de cierre de la etapa de postulación
- c) Lugar a donde deberá remitirse el Curriculum Vitae y la documentación requerida.

TÍTULO IV

POSTULACIÓN

Artículo 10.- La Postulación

El plazo para postular será de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación del aviso a que se refiere el artículo precedente. Vencido dicho plazo se cerrará la etapa de postulación al Concurso Público.

Artículo 11.- De la documentación a presentar por los postulantes

Los postulantes deberán presentar, de manera personal, los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae documentado, debiendo incluir copia legalizada o autenticada de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia profesional.
- b) Declaración Jurada en la que se indique cumplir con los requisitos exigidos conforme a la Ley N° 27332; no tener incompatibilidades para ser designado como Presidente de Consejo Directivo y declarar la veracidad de la información contenida en su Curriculum Vitae (Anexo 1).
- c) Formulario de postulación debidamente completado (Anexo 2).
- d) Declaración de integridad (Anexo 3).

Artículo 12.- Requisitos que deben cumplir los postulantes

Los postulantes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 27332 y en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, tal como se indica a continuación, y no estar incursos en las incompatibilidades establecidas en las referidas normas. Los requisitos a cumplir son:

- a) Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio.
- b) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional. Este requisito se acreditará demostrando:

- No menos de tres (03) años de experiencia en el desempeño de cargos de dirección, entendiéndose por tales aquellos desempeñados en la alta dirección de empresas u organismos del Estado y/o empresas privadas; y,
- No menos de cinco (05) años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del organismo regulador;

- No menos de cinco (05) años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del organismo regulador;

- c) Acreditar, por lo menos, estudios de maestría concluidos en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del organismo regulador. En el caso de los estudios de maestría concluidos y que hayan sido realizados en el extranjero, éstos deberán estar reconocidos, revalidados o convalidados ante la Asamblea Nacional de Rectores.

Para fines de lo establecido en los incisos que anteceden, las maestrías que serán consideradas para efectos del procedimiento podrán estar referidas a materia legal, regulatoria, de administración, económica, o materia técnica que se encuentre relacionada a las actividades y funciones del organismo regulador.

- d) No estar incursos en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la



Ley N°27332. Consecuentemente, no resulta válida la postulación de quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- Los titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de cada Organismo Regulador. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades;

- Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso;

- Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;

- Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas declaradas insolventes;

- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estado, los representantes al Congreso, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, el Contralor y el Subcontralor General de la República, el Presidente Ejecutivo de EsSalud, los Viceministros y los Directores Generales de los ministerios o funcionarios de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar en el mismo;

- Las personas que prestaron servicios a las entidades reguladas o mantuvieron con ellas relación comercial, laboral o de servicios, bajo cualquier modalidad en el período de un (1) año anterior a su designación, con la única excepción de quienes sólo tuvieron la calidad de usuarios.

e) No tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Comisión de Selección o con quienes participen directamente en el procedimiento de selección o designación del organismo regulador al que se postula.

TITULO V

DECLARACION DE POSTULANTES APTOS

Artículo 13.- Verificación de los requisitos de los postulantes.-

Dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de postulaciones establecido en el artículo 10 de la presente norma, la Comisión de Selección deberá verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Título anterior a fin de determinar la lista de postulantes aptos.

A efectos de llevar a cabo la verificación señalada en el párrafo anterior, la Comisión de Selección podrá efectuar consultas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; o, cualquier otra entidad que resulte pertinente. Para tal efecto, dichas entidades, así como los propios Organismos Reguladores deberán brindar la colaboración correspondiente dentro del plazo establecido.

Culminada la verificación, la lista de postulantes aptos deberá ser publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros y del respectivo Organismo Regulador por dos (02) días hábiles. De comprobarse posteriormente la existencia de alguna incompatibilidad respecto de un postulante que hubiese sido declarado apto, la Comisión de Selección deberá declararlo inhábil y retirarlo del Concurso Público en cualquiera de sus etapas procedimentales. Sobre esta decisión no cabe recurso impugnativo alguno.

Una misma persona no podrá postular a más de una Presidencia de organismo regulador. El postulante que contravenga lo dispuesto en el presente párrafo, será

eliminado en cualquiera de sus etapas procedimentales, hasta antes de la designación.

TÍTULO VI EVALUACIÓN

Artículo 14.- Evaluación.-

La etapa de evaluación tendrá tres fases: la evaluación curricular, la evaluación escrita y la entrevista personal. Estas fases son eliminatorias, es decir, sólo pasarán a la siguiente fase aquellos postulantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en la fase anterior.

Artículo 15.- De la Evaluación Curricular.-

La Comisión de Selección evaluará la documentación presentada por cada uno de los postulantes declarados como aptos.

Para dicho efecto, la Comisión evaluará los siguientes aspectos y asignará los puntajes respectivos, según se indica:

- Experiencia directriz – Hasta 20 puntos;
- Experiencia en materia regulatoria – Hasta 20 puntos;
- Experiencia en gestión pública – Hasta 20 puntos;
- Experiencia técnica – Hasta 20 puntos; y,
- Aspecto académico– Hasta 20 puntos.

La asignación de puntajes tendrá en cuenta la mayor calificación académica y experiencia acreditada.

En cualquier momento del procedimiento de selección, cuando la Comisión lo considere necesario, podrá solicitar a cualquier postulante la aclaración de información curricular presentada en el procedimiento.

La evaluación curricular se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación de postulantes aptos.

El puntaje máximo será de 100 puntos. Únicamente los diez (10) postulantes con mayor calificación curricular pasarán a la fase de evaluación escrita.

Una vez culminada la evaluación curricular, la Comisión publicará por dos (02) días hábiles en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el portal de los Organismos Reguladores, la lista de los diez (10) postulantes a los que hace mención el párrafo anterior, en orden alfabético, señalando el nombre completo del postulante y su número de Documento Nacional de Identidad. El puntaje mínimo requerido para calificar a la etapa siguiente es de 70 puntos.

Artículo 16.- Evaluación escrita

La evaluación escrita se desarrollará dentro del día hábil siguiente de la publicación a que se refiere el artículo anterior y consistirá en el desarrollo y presentación de un ensayo referido a materia regulatoria, con especial énfasis en el sector en el que opera el organismo regulador a cuya Presidencia se postula, así como en una prueba escrita, para la cual la Comisión citará a través de notificación en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el portal del Organismo Regulador respectivo.

La entrega del ensayo deberá efectuarse en la fecha en que se realizará la evaluación escrita y es condición para rendir dicha evaluación. Las características del ensayo, tales como extensión, temas a desarrollar, entre otros aspectos, serán informados por la Comisión mediante aviso publicado en el portal web de cada organismo regulador y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Comisión podrá encargar la realización de esta etapa del procedimiento a una institución de educación superior, de post grado, de reconocido prestigio.

Los postulantes que obtengan las cinco mejores calificaciones en la evaluación escrita pasarán a la etapa final consistente en la entrevista personal, siempre que el puntaje que hayan obtenido sea igual o superior a 14, según la escala de calificación vigesimal.

La Comisión publicará por dos (02) días hábiles en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de



COLEGIO PROFESIONAL DE: (SI APLICA) _____

REGISTRO N° _____ LUGAR DEL REGISTRO _____

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN COLEGIO PROFESIONAL _____

SEXO _____ ESTADO CIVIL _____

ORGANISMO REGULADOR AL QUE POSTULA _____

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa,

NIVEL ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD / PAÍS	ESTUDIOS REALIZADOS DESDE / HASTA (MES/AÑO)	FECHA DEL TÍTULO (ii) (MES/AÑO)
Doctorado					
Maestría					
Licenciatura					
Bachillerato					

Nota:

(i) Dejar en blanco aquellos que no apliquen.

(ii) Si no tiene título especificar si está en trámite, es egresado o aún está cursando estudios.

III. CAPACITACION, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

III.1. CAPACITACIÓN

CONCEPTO	ESPECIALIDAD	CENTRO DE ESTUDIOS	CIUDAD / PAÍS	ESTUDIOS REALIZADOS DESDE / HASTA (v) (MES/AÑO)	FECHA DEL TÍTULO (i) (MES/AÑO)
Diploma de Especialidad o Postgrado (iii)					
Curso de Especialización (ii)					
Pasantía (iv)					

Nota:

(i) Dejar en blanco aquellos que no apliquen.

(ii) Estudio de Post-Grado de Especialización o Diploma de una duración mínima de 6 meses.

(iii) Cursos de Especialización con una duración mínima de 2 meses.

(iv) Pasantías efectuadas en el país o en el extranjero

(v) Para el caso de las pasantías se consignará el tiempo de duración de la misma.

III.2. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

CONCEPTO (Publicación o investigación)	TEMA DE INVESTIGACIÓN O PUBLICACIÓN	MEDIO DE PUBLICACIÓN O ENTIDAD	CIUDAD / PAÍS	FECHA DE PUBLICACIÓN O INVESTIGACIÓN (MES/AÑO)

IV. TRAYECTORIA PROFESIONAL

En la presente sección el candidato deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SÓLO LAS FUNCIONES / TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos.

En caso haber realizado trabajos en forma paralela, sólo se considerará el período cronológico total de dichos trabajos; es decir, no se contabilizarán las duplicaciones en el tiempo.

De ser seleccionado, la información proporcionada en los cuadros siguientes deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones.

a) EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

Mi experiencia laboral general acumulada es de ____ años y ____ meses, conforme a la información siguiente:

N° (i)	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

(i) En orden cronológico.

b) EXPERIENCIA LABORAL EN GESTIÓN EJECUTIVA

Mi experiencia laboral específica acumulada es de ____ años y ____ meses, conforme a la información siguiente:

Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos **que califican** como la experiencia laboral específica.

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____
 Marcar con aspa según corresponda:
 Pública (___), Privada (___), Organismo Internacional (___)

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
2					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____
 Marcar con aspa según corresponda:
 Pública (___), Privada (___), Organismo Internacional (___)

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
3					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de referencia: _____
 Marcar con aspa según corresponda:
 Pública (___), Privada (___), Organismo Internacional (___)

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
3					

Breve descripción de la función desempeñada:

No. Telefónico de Referencia: _____
 Marcar con aspa según corresponda:
 Pública (___), Privada (___), Organismo Internacional (___)



c) EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO REGULADOR

Mi experiencia laboral específica acumulada es de ____ años y ____ meses, conforme a la información siguiente:

Detallar en el cuadro siguiente, los trabajos que **califican** como la experiencia laboral específica.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
1					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____ Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					
Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
2					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____ Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					
Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO (MES/ AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)
3					
Breve descripción de la función desempeñada:					
No. Telefónico de referencia: _____ Marcar con aspa según corresponda: Pública (), Privada (), Organismo Internacional ()					

ANEXO 3

DECLARACION DE INTEGRIDAD

Por medio del presente, yo....., identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° (.....) suscribo la presente **Declaración de Integridad**:

(i) Reconozco la importancia del proceso de selección para la designación de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Regulador para el cual participo y que se rige bajo los principios de moralidad, honestidad, imparcialidad, y transparencia.

(ii) No ofreceré u otorgaré, directa o indirectamente, ningún pago o beneficio, a los integrantes de la Comisión de Selección del Organismo Regulador que participan en el proceso de evaluación al cual postulo.

(iii) No celebraré acuerdos formales o tácitos con el fin de obtener a mi favor o a favor de terceros, el acceso al cargo de Presidente del Consejo Directivo, ratificando mi interés en participar en el proceso con pleno compromiso e integridad.

(iv) En caso de detectarse o comprobarse el incumplimiento de la presente declaración de integridad, acepto mi retiro automático del concurso público de selección, quedando impedido para continuar en el presente proceso de selección; ello, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Asimismo, declaro no tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Comisión de Selección.

FIRMA

Fecha _____

733691-1

Cambian denominación y nombran miembros de la Comisión de Alto Nivel para organizar y poner en marcha el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 405-2011-PCM

Lima, 26 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2009-PCM, del 31 de marzo de 2009, se creó la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto "Museo de la Memoria" cuya denominación se modificó por "Lugar de la Memoria" mediante Resolución Suprema N° 098-2010-PCM; Que, mediante Resolución Suprema N° 404-2011-PCM se aceptó la renuncia del Presidente y de cinco integrantes de la referida Comisión;

Que, es necesario designar a un nuevo Presidente y recomponer la conformación de la Comisión, a cuyo efecto se hace necesario contar con la participación, de manera ad honorem, de personalidades de distinguida e intachable trayectoria personal y profesional;

Que, asimismo, es necesario reajustar la denominación y objetivos de la Comisión para seguir avanzando en las labores de diseño, organización, implementación y gestión de un espacio dedicado a identificar las causas y consecuencias de la violencia que azotó a los peruanos desde 1980 durante dos décadas y generar un espacio vivo para tratar y enfrentar profundos dramas nacionales como la exclusión, el racismo y la intolerancia;

Que, la Comisión de Alto Nivel deberá mantener un enfoque plural, que atienda a la necesidad de documentar la diversidad de factores que estuvieron en la base del proceso de violencia, de recordar, reconocer y rendir homenaje a sus víctimas civiles, policiales y militares; así como a la importancia de crear un espacio abierto para convocar al diálogo permanente en materia de derechos humanos, acceso a la justicia y promoción de la inclusión y la tolerancia, que facilite las grandes respuestas de la sociedad para asegurar que la tragedia sufrida no se repita;

Que, resulta conveniente modificar la denominación de la "Comisión Presidencial de Alto Nivel" para enfatizar su autonomía funcional llamada a garantizar la independencia e imparcialidad con que debe cumplir su mandato;

Que, resulta asimismo conveniente modificar la denominación del "Lugar de la Memoria" para enfatizar la prioridad nacional de la tolerancia y la inclusión social como valores fundamentales y tareas pendientes, consustanciales al proceso de reconciliación nacional e indispensables para erradicar las condiciones que facilitaron la violencia y las graves violaciones de derechos humanos producidas en el Perú a partir de 1980;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la denominación de la Comisión Presidencial de Alto Nivel y del Lugar de la Memoria

Modifíquese la denominación de la Comisión Presidencial de Alto Nivel y del Lugar de la Memoria por el de "Comisión